



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD: 2019-100.4.180

DECRETO No. 180

(Octubre 17 de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la y 136 de 1994, el artículo 2 de la ley 617 de 2000, el artículo 7 de la 1551 de 2012, y demás nomas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el párrafo 5 del artículo 2º de la ley 617 de 2000 y el artículo 7 de la ley 1551 de julio 6 de 2012 y demás normas concordantes, establecen que los Municipios deberán adoptar su categoría por medio decreto expedido por el Alcalde.

Que igualmente, el artículo 7 de la ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de los Municipios ubicados en categoría primera, no deben superar el 65% en relación a los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Departamento Nacional de Estadística-DANE certificó que la Población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2018, del Municipio de Palmira - Valle del Cauca es de 349.294 habitantes, como también certificó el grado de importancia económica para la vigencia 2020 como **Grado dos**, dando cumplimiento al artículo 6 de la ley 136 y el 6 de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que para la vigencia 2018 los ingresos corrientes de libre destinación fueron de (\$149.355.101 miles) expresados en salarios mínimos de la vigencia 2018 (\$781.242.00) ascendieron a 191.176 SMLV, donde se ubican los Municipios de primera categoría, dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que la Contraloría General de la República dando cumplimiento al artículo 1 y 2 de la ley 617 de 2000 la Resolución Orgánica 05393 del 18 de Octubre del 2002, y en concordancia con lo determinado por el párrafo 4º del artículo 7 de la ley 1551 de 6 de julio de 2012, certificó que el Municipio de Palmira Valle del Cauca, recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal 2018, ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, por la suma de (\$149.355.101 miles) y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el **49.66%** de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que con fundamento en los requisitos reunidos, el Alcalde Municipal de Palmira determinará la categoría del Municipio para la vigencia 2020, según lo establecido en el párrafo 5 del artículo 2 de la ley 617 de 2000, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Palmira – Valle del Cauca en la **CATEGORÍA PRIMERA** para la vigencia 2020.

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



Página 1 de 2



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

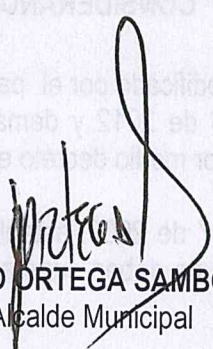
DECRETO

ARTICULO SEGUNDO: La anterior categorización servirá de base para establecer el salario del Alcalde, Personero, los honorarios de los concejales, las calidades para el desempeño de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, que podrán destinarse libremente para inversión y para otros gastos y para todos demás efectos de ley.

ARTICULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del dos mil veinte (2020) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Carmen Elisa Quintero Núñez - Profesional Especializado – Secretaría de Hacienda
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaria General
Revisó: María Eugenia Figueroa Vélez – Subsecretaria Financiera – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Adriana María Reyes Guayara – Secretaria de Hacienda